



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/MCE_02/000018

Administración General

Expediente

Nº expediente:	2025/MCE_02/000018	Título:	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA
Fecha de alta:	08/10/2025 13:37:29	Fase actual:	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
Organismo:	Administración General		
Org. que envía:	Secretaría General		

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 09/10/2025 11:45:20 Hasta: -
Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 08/10/2025 13:37:29 Hasta: 09/10/2025 11:45:20
Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Interesados

PUBL BOP CADIZ - SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ (Solicitante)

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	BOP MODIFICACIÓN EXpte CRÉDITO EXTRAORDINARIO.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI_REGISTRO	recibi_2025002253S.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	SOLICITUD PUBLICACIÓN URGENTE ANUNCIO 183999E.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI_REGISTRO	recibi_2025002230S.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	MODIFICACION ANUNCIO APROBA PROVISIONAL.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME PROPUESTA MODIFICADA.PDF	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	BOP CÁDIZ 06-11.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/MCE_02/000018

Administración General

RECIPI_REGISTRO	recibi_2025002048S.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_CERTIFICADO DECRETO	C4-2025_MCE_18-CREDITO EXTRAORD.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	ANUNCIO APROBA PROVISIONAL.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME PROPUESTA.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME ESTABILIDAD.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME DE INTERVENCION.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_MEMORIA	MEMORIA DE ALCALDIA.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	PROVIDENCIA DE ALCALDIA.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	PROPUESTA DEL SERVICIO.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la plataforma habilitada a tal efecto; <https://lalinea.convoca.online/> o en su sede electrónica.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los datos que se detallan a continuación para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, solo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de la página web www.lalinea.es.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, que deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designado/a un/a suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a los/as integrantes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web www.lalinea.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichos/as integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

Todos las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

SEPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del presente concurso será de seis meses desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.lalinea.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Alcaldía Presidencia para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales, desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior. La Resolución del nombramiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la página web www.lalinea.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

Descripción:	Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo).
Tipo de puesto:	No singularizado
Forma de provisión:	Concurso interno
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	A1
Escala:	AE-Subescalas Técnica Superior.
Nivel de Titulación:	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente.

En La Línea de la Concepción a 13 de noviembre de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. N° 183.968

AYUNTAMIENTO DE ESPERA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente la modificación del expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre del 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la página web de la entidad. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Espera a 14/11/2025. LA ALCALDESA PRESIDENTA. FDO.: TAMARA LOZANO MUÑOZ. N° 183.999

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00262-2025, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELVO:

“CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21, apartados 1 b) y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; artículos 38 y siguientes y el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz nº 115 de fecha 19/06/2013 y demás disposiciones concordantes aplicables, así como en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y al respecto de la delegación a favor del Concejal de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde-Presidente.

VISTO el escrito con RME núm. 2025009600E, de fecha 14 de octubre de 2025, presentado por DONA MARÍA LUISA TAMAYO CALVO, solicitando contraer Matrimonio Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 22 de Noviembre de 2025, a las 12:00 horas.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00136-2025, de fecha 10/11/2025, ha quedado fijada la celebración de la ceremonia de matrimonio civil de los contrayentes en el día y hora solicitados por la interesada.

RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 22 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas, en el Sr. Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSE LIGERO SÁNCHEZ, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

18/11/2025. EL ALCALDE. Fdo: Antonio González Mellado. N° 184.156

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE**

BDNS(Identif.):869255

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/869255>)

EXPEDIENTE N°: 2513/2025

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "M.N. Y M.L. VILLA DE VILLAMARTÍN" 2026.



**Ayuntamiento de Espera
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN**

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 2025002253S

Alta en registro: 20/11/2025 09:05:26

Documentación Complementaria:

SOLICITUD PUBLICACIÓN URGENTE ANUNCIO 183999E.pdf

DNI/CIF:PUBL BOP CADIZ

Procedencia: Ayuntamiento de Espera

Destino:

•SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ --

Para que conste a los efectos oportunos, en Ayuntamiento de Espera, a 20/11/2025.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KYICFMJ7L54ADURKUCCMY	Fecha	20/11/2025 09:05:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KYICFMJ7L54ADURKUCCMY	Página	1/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE CADIZ
A/A D^a Carmen Moreno
mmoreno@bopcadiz.org

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ESPERA**

Por la presente, y en relación al anuncio remitidos por este Ayuntamiento el pasado 14 de noviembre, sobre la aprobación inicial de la modificación del expediente de crédito extraordinario, y habiéndosele asignado **número 183.999E** por parte de esa Diputación,

SOLICITAMOS efectúen la publicación de los mismos con la mayor celeridad posible, al tratarse de la aprobación inicial de la modificación del expediente de crédito extraordinario, por lo que es necesario que sea publicado lo antes posible para cumplir con los plazos de publicación.

Agradeciendo vuestra inestimable colaboración, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

En Espera, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

FDO: TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2KYICFMJ7L54ADURKUCCMY	Fecha	20/11/2025 09:05:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KYICFMJ7L54ADURKUCCMY	Página	2/2





Registro General
Ayuntamiento de Espera
SALIDA
20/11/2025 09:05
2025002253S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE CADIZ
A/A D^a Carmen Moreno
mmoreno@bopcadiz.org

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ESPERA**

Por la presente, y en relación al anuncio remitidos por este Ayuntamiento el pasado 14 de noviembre, sobre la aprobación inicial de la modificación del expediente de crédito extraordinario, y habiéndosele asignado **número 183.999E** por parte de esa Diputación,

SOLICITAMOS efectúen la publicación de los mismos con la mayor celeridad posible, al tratarse de la aprobación inicial de la modificación del expediente de crédito extraordinario, por lo que es necesario que sea publicado lo antes posible para cumplir con los plazos de publicación.

Agradeciendo vuestra inestimable colaboración, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

En Espera, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

FDO: TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2KZ7ZVUPLCNSAXYCEJCWMU	Fecha	19/11/2025 14:57:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KZ7ZVUPLCNSAXYCEJCWMU	Página	1/1





**Ayuntamiento de Espera
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN**

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 2025002230S

Alta en registro: 14/11/2025 13:51:39

Documentación Complementaria:

MODIFICACION ANUNCIO APROBA PROVISIONAL.pdf

DNI/CIF:PUBL BOP CADIZ

Procedencia: Ayuntamiento de Espera

Destino:

•SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ --

Para que conste a los efectos oportunos, en Ayuntamiento de Espera, a 14/11/2025.

Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YB5XCIWR62MEWEH2OF4	Fecha	14/11/2025 13:51:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YB5XCIWR62MEWEH2OF4	Página	1/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente la modificación del expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre del 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la página web de la entidad. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YB5XCIWR62MEWEH2OF4	Fecha	14/11/2025 13:51:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YB5XCIWR62MEWEH2OF4	Página	2/2



Registro General
Ayuntamiento de Espera
SALIDA
14/11/2025 13:51
2025002230S



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente la modificación del expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre del 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la página web de la entidad. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YIBWKT7ZPUNFHCB2DII	Fecha	14/11/2025 12:59:20
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YIBWKT7ZPUNFHCB2DII	Página	1/1





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/MCE_02/000018

Informe-propuesta de Resolución

Procedimiento: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Asunto: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Documento firmado por: Alcaldía

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos nº 2025/MCE_02/000018 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de octubre del 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 152.384 euros, de acuerdo con el análisis de las opciones de amortización más convenientes para la entidad local.

SEGUNDO. Con fecha 9 de octubre del 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió memoria de la alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió informe de la Intervención sobre la modificación de créditos, y, con fecha 9 de octubre del 2025, se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo la estabilidad presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIFQMLJSPKA35QMNAFCE	Fecha	06/11/2025 14:42:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIFQMLJSPKA35QMNAFCE	Página	1/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

QUINTO.- Con fecha 10 de noviembre se aprobó provisionalmente la modificación de crédito consistente en crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 152.384 euros.

Debido a que ya se ha notificado a este Ayuntamiento, por parte de CECABANK las cantidades que irian destinadas a amortizar principal e intereses, se hace necesario proceder a la modificación del citado expediente, tal como sigue,

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APPLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

1. Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.
3. Los artículos 3 y 11 [*y, en su caso, el artículo 32/la Disposición Adicional 6^a*] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
5. El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.
6. Bases de ejecución del presupuesto.

Por ello, por la Alcaldía Presidencia emite este

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIFQMLJSPKA35QMNAFCE	Fecha	06/11/2025 14:42:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIFQMLJSPKA35QMNAFCE	Página	2/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del expediente de modificación de créditos n.º 2025/MCE_02/000018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por la propuesta del servicio y el informe de Intervención, se determina que procederá a amortizar las siguientes operaciones:

	Capital pendiente	Importe a amortizar
Operación de crédito 1	97.552,32	97.552,32
Operación de crédito 2	241.418,62	50.845,37

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos	Créditos finales
011 91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO	114860	91.000	205.860
011 31000	INTERESES PRÉSTAMOS	30320	3.987	34.307

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIFQMLJSPKA35QMNAFCE	Fecha	06/11/2025 14:42:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIFQMLJSPKA35QMNAFCE	Página	3/5



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	RT para gastos generales	94.987

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIFQMLJSPKA35QMNAFCE	Fecha	06/11/2025 14:42:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIFQMLJSPKA35QMNAFCE	Página	4/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIFQMLJSPKA35QMNAFCE	Fecha	06/11/2025 14:42:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIFQMLJSPKA35QMNAFCE	Página	5/5



- La subestación "SET Seccionadora Martelilla 220 kV" se encuentra ubicada en el municipio de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.
- La línea eléctrica aérea de 344,7 m que tiene como origen la "SET Seccionadora Martelilla 220 kV" y finaliza en la SET Cartuja 220 kV, propiedad de REE. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema:	corriente alterna trifásica.
- Tensión:	220 kV.
- Frecuencia:	50 Hz.
- Términos municipales afectados:	Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Quedando expresamente excluidas las siguientes infraestructuras definidas en el proyecto:

- Tramo aéreo SET Puerto Real-SET Seccionador Martelilla, de 466,4 m, ubicada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz
- Tramo aéreo provisional de 855,1 m ubicado Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido del citado informe de determinación de afecciones ambientales y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en el IDAA y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento del IDAA si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en el citado IDAA de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquier concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en el IDAA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el IDAA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Siete de octubre de dos mil veinticinco. EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández. Firmado.

Nº 165.277

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre del 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la página web de la entidad. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Espera a 22 de octubre de 2025. LA ALCALDESA PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 166.850

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre del 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre del 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento: www.espera.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 22 de octubre de 2025. LA ALCALDESA PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 166.876

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre del 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre del 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento: www.espera.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 22 de octubre de 2025. LA ALCALDESA PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 166.880

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2025, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANÓN AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO, Y DEPURACIÓN, de grandes consumidores del mes de SEPTIEMBRE de 2025.



**Ayuntamiento de Espera
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN**

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 2025002048S

Alta en registro: 23/10/2025 09:42:16

Documentación Complementaria:

ANUNCIO APROBA PROVISIONAL.pdf

DNI/CIF:PUBL BOP CADIZ

Procedencia: Ayuntamiento de Espera

Destino:

•SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ --

Para que conste a los efectos oportunos, en Ayuntamiento de Espera, a 23/10/2025.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KKKDMVDVP754AUEA5PSCU	Fecha	23/10/2025 09:42:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KKKDMVDVP754AUEA5PSCU	Página	1/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre del 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la página web de la entidad. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2KKKDMVDVP754AUEA5PSCU	Fecha	23/10/2025 09:42:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KKKDMVDVP754AUEA5PSCU	Página	2/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ESPERA**

CERTIFICA:

Que en Sesión extraordinaria de la Corporación constituida en Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 10 de Octubre del 2025, se aprobó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO: Aprobación inicial si procede, del expediente 2025/MCE_02/000018 de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 2025/MCE_02/000018 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de octubre del 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 152.384 euros, de acuerdo con el análisis de las opciones de amortización más convenientes para la entidad local.

SEGUNDO. Con fecha 9 de octubre del 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió memoria de la alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió informe de la Intervención sobre la modificación de créditos, y, con fecha 9 de octubre del 2025, se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo la estabilidad presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KH4LJOIX2JKUPXH7Y3UCE	Fecha	21/10/2025 10:47:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KH4LJOIX2JKUPXH7Y3UCE	Página	1/4



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

1. Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.
3. Los artículos 3 y 11 *[y, en su caso, el artículo 32/la Disposición Adicional 6ª]* de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
5. El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.
6. Bases de ejecución del presupuesto.

Por ello;el Pleno adopta por 6 votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D.RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, y, por la abstención de 4 votos de D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, DOÑA ALBA MACIAS CASTELLANO y DOÑA MARÍA JOSÉ BENITEZ ROMAN el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2025/MCE_02/000018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por la propuesta del servicio y el informe de Intervención, se determina que procederá a amortizar las siguientes operaciones:

Código Seguro de Verificación	IVVH2KH4LJOIX2JKUPXH7Y3UCE	Fecha	21/10/2025 10:47:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KH4LJOIX2JKUPXH7Y3UCE	Página	2/4



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	Capital pendiente	Importe a amortizar
Operación de crédito 1	97.552	97.552
Operación de crédito 2	241.418,62	54.832

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos	Créditos finales
011 91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO	114860	95.000	209.860

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	RT para gastos generales	152.384

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KH4LJOIX2JKUPXH7Y3UCE	Fecha	21/10/2025 10:47:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KH4LJOIX2JKUPXH7Y3UCE	Página	3/4



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2. La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

V.Bº ALCALDESA PRESIDENTA

SECRETARIA INTERVENTORA

Código Seguro de Verificación	IVVH2KH4LJOIX2JKUPXH7Y3UCE	Fecha	21/10/2025 10:47:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KH4LJOIX2JKUPXH7Y3UCE	Página	4/4

Registro General
Ayuntamiento de Espera
SALIDA
23/10/2025 09:42
2025002048S



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre del 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la página web de la entidad. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2KLYPZ6IQWOTSBOSOF3OMI	Fecha	22/10/2025 12:22:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KLYPZ6IQWOTSBOSOF3OMI	Página	1/1





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/MCE_02/000018

Informe-propuesta de Resolución

Procedimiento: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Asunto: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Documento firmado por: Alcaldía

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos nº 2025/MCE_02/000018 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de octubre del 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 152.384 euros, de acuerdo con el análisis de las opciones de amortización más convenientes para la entidad local.

SEGUNDO. Con fecha 9 de octubre del 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió memoria de la alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió informe de la Intervención sobre la modificación de créditos, y, con fecha 9 de octubre del 2025, se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo la estabilidad presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPMRJTB3UANNK4HXOU	Fecha	09/10/2025 14:05:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPMRJTB3UANNK4HXOU	Página	1/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APPLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

1. Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.
3. Los artículos 3 y 11 [*y, en su caso, el artículo 32/la Disposición Adicional 6^a*] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
5. El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.
6. Bases de ejecución del presupuesto.

Por ello, por la Alcaldía Presidencia emite este

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2025/MCE_02/000018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPMRJTB3UANNK4HXOU	Fecha	09/10/2025 14:05:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPMRJTB3UANNK4HXOU	Página	2/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

A la vista de los resultados arrojados por la propuesta del servicio y el informe de Intervención, se determina que procederá a amortizar las siguientes operaciones:

	Capital pendiente	Importe a amortizar
Operación de crédito 1	97.552	97.552
Operación de crédito 2	241.418,62	54.832

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos	Créditos finales
011 91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO	114860	95.000	209.860

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPMRJTB3UANNK4HXOU	Fecha	09/10/2025 14:05:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPMRJTB3UANNK4HXOU	Página	3/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	RT para gastos generales	152.384

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPMRJTBN3UANNK4HXOU	Fecha	09/10/2025 14:05:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPMRJTBN3UANNK4HXOU	Página	4/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/MCE_02/000018

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E05.017. Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en modificación del presupuesto

Procedimiento: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Asunto: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBM7VOY	Fecha	09/10/2025 13:09:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBM7VOY	Página	1/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
3. El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
4. Los artículos 15.3.c), 15.4.e) y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10):

1. La propia entidad.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBM7VOY	Fecha	09/10/2025 13:09:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBM7VOY	Página	2/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBMT7VOY	Fecha	09/10/2025 13:09:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBMT7VOY	Página	3/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AJUSTES SEC-10	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	0,00
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea. <i>Next Generation</i> .	
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y/o 555»)	47.106,46
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	
GR99. Otros	
Importe Total de AJUSTES SEC-10	47.106,46

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda sobre el presupuesto del ejercicio 2025, de Espera, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBMT7VOY	Fecha	09/10/2025 13:09:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBMT7VOY	Página	4/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Momento que evalúas: Ejecución	Año: 2025
<i>[En términos consolidados]</i>	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	#¿NOMBRE?
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.006.525,44
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	37.800,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	261.250,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.405.842,94
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	24.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
Capítulo 7: Transferencias de capital	
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	2.735.418,38
PRESUPUESTO DE GASTOS	#¿NOMBRE?
Capítulo 1: Gastos de personal	1.656.869,60
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	662.543,52
Capítulo 3: Gastos financieros	33.520,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	122.833,11
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	17.825,14
Capítulo 6: Inversiones reales	15.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	2.508.591,37
A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	226.827,01
D) AJUSTES SEC-10	47.106,46
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	273.933,47
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	10,01%

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBMT7VOY	Fecha	09/10/2025 13:09:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBMT7VOY	Página	5/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC-2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

- Cumplimiento
 Incumplimiento, por los siguientes motivos: _____

En Espera a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBMT7VOY	Fecha	09/10/2025 13:09:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPNRLJ3BDQ7VBMT7VOY	Página	6/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/MCE_02/000018

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E05.005. Aplicación del superávit presupuestario

Procedimiento: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Asunto: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El superávit se define como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados. Con base en la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

1. La aplicación del propio artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general, de forma que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si este fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPJMDWTFPW57QN4I74I	Fecha	09/10/2025 13:09:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPJMDWTFPW57QN4I74I	Página	1/3





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2. La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para este ejercicio 2025 no se encuentra prorrogada.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

1. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De acuerdo con la normativa referida, para la aplicación del superávit presupuestario deberán cumplirse los siguientes requisitos generales:

1. **Estabilidad presupuestaria positiva.**

En esta entidad, siendo que en la liquidación de 2024 aprobada en fecha 19 de junio del 2025, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de 152.384 €, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

2. **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.**

Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2024 de 4.288.811,14 €, cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

3. **Volumen de endeudamiento.**

Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2024 de 6.664.943,23 €, existiendo el requisito de deuda viva.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPJMDWTFPW57QN4I74I	Fecha	09/10/2025 13:09:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPJMDWTFPW57QN4I74I	Página	2/3





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si este fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 152.384 €.

CUARTO. Con base en los datos expuestos anteriormente, esta Intervención concluye que por aplicación del superávit presupuestario de 2024 se deberá destinar a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 152.384 €.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

- Cumplimiento
 Incumplimiento, por los siguientes motivos: _____

En Espera a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPJMDWTFPW57QN4I74I	Fecha	09/10/2025 13:09:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPJMDWTFPW57QN4I74I	Página	3/3





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/MCE_02/000018

Memoria de alcaldía

Procedimiento: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Asunto: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la obligatoriedad de amortizar anticipadamente deuda que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y dado que no existe crédito consignado en el vigente presupuesto de la corporación, se hace precisa la modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024 financiado con el remanente de tesorería para gastos generales.

La cantidad que se propone destinar a amortizar anticipadamente operaciones de crédito asciende a 152.384 euros.

Las aplicaciones que deben crearse en el presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos	Créditos finales
011 91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO	114860	95.000	209.860

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDPJUJ3TR36IPAAQXEI4	Fecha	09/10/2025 14:05:05
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDPJUJ3TR36IPAAQXEI4	Página	1/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	RT para gastos generales	152.384

3.º JUSTIFICACIÓN

Esta modificación se justifica por:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En Espera a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPJUJ3TR36IPAAQXEI4	Fecha	09/10/2025 14:05:05
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPJUJ3TR36IPAAQXEI4	Página	2/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/MCE_02/000018

Providencia de inicio

Procedimiento: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Asunto: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Documento firmado por: Alcaldía

PROVIDENCIA DE INICIO

Vista la propuesta del Servicio de Intervención Tesorería de fecha 08 de octubre del 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, ante la obligatoriedad de amortizar anticipadamente deuda, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie el procedimiento para tramitar el expediente de modificación de créditos referido por importe de 152.384 euros en los términos que se indican en la memoria de alcaldía, de acuerdo con las operaciones de deuda que se propone amortizar como más conveniente para la entidad local.

SEGUNDO. Que, por la Intervención se emita el informe sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder llevar a cabo la aplicación del superávit presupuestario con el fin de amortizar el importe propuesto de deuda.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el informe del cálculo de la estabilidad presupuestaria.

CUARTO. Que, una vez suscritos estos informes, remítase a la Alcaldía para la emisión de informe-propuesta de resolución.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPEO4TWZCRRE5IMYPIM	Fecha	09/10/2025 14:05:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPEO4TWZCRRE5IMYPIM	Página	1/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

QUINTO. Que se traslade a la Comisión Informativa *General* para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO. Que, aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, se someta a información pública para que en el plazo de quince días presenten las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

SÉPTIMO. Que, por la Secretaría se emita el certificado de alegaciones, o, en su caso, certificado de no alegaciones correspondiente.

OCTAVO. Que, en caso de no haber alegaciones, se publique el anuncio de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

NOVENO. Que, en caso de haber alegaciones, se remitan a los servicios técnicos correspondientes.

DÉCIMO. Que, tras el informe técnico, remítase a la *Alcaldía* para la emisión de informe-propuesta de resolución.

UNDÉCIMO. Que, con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación definitiva, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DUODÉCIMO. Que, una vez aprobado definitivamente, se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se notifique a las personas interesadas.

En Espera a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPEO4TWZCRRE5IMYPIM	Fecha	09/10/2025 14:05:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPEO4TWZCRRE5IMYPIM	Página	2/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/MCE_02/000018

Propuesta del servicio

Procedimiento: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Asunto: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Documento firmado por: La Interventora

PROPIEDAD DEL SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

A la vista del superávit presupuestario obtenido de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024, refrendado por un remanente de tesorería para gastos generales positivo, este debe destinarse a la reducción de deuda atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En tanto en cuanto la entidad local debe destinar parte del remanente líquido de tesorería a la amortización anticipada de deuda, y dado que se trata de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito consignado en el presupuesto de la entidad, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé una modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario para dar cabida a este tipo de situaciones.

Con respecto a las operaciones de crédito a amortizar debe señalarse lo siguiente:

a) Esta corporación tiene formalizadas y dispuestas las operaciones de crédito que se indican a continuación:

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPE4JSWZYWJQSILQPOU	Fecha	09/10/2025 13:09:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPE4JSWZYWJQSILQPOU	Página	1/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

A largo plazo:

Entidad Financiera	Importe concedido	Plazo de la operación	Período de liquidación de interés	Tipo de interés (fijo/variable)	Capital pendiente
UNICAJA	6.325.972,29	25 años	25 años	Fijo	6.325.972,29
UNICAJA	241.418,62	25 años	25 años	Fijo	241.418,62
UNICAJA	97.552,32	25 años	25 años	Fijo	97.552,32

b) Para determinar a qué operación de crédito se propone aplicar la amortización anticipada, se analizan las siguientes variables:

1. **Coste de la amortización anticipada** de las operaciones de crédito concertadas por la corporación:

Operación	Importe a amortizar	Comisión por amortizar anticipadamente	Importe total
Operación de crédito 1	97.552 euros	0,00	97.552 euros
Operación de crédito 2	54.832 euros	0,00	186.587 euros

1. **Coste financiero anual** de las operaciones de crédito vigentes:

	Capital pendiente de amortizar	Importe a amortizar	Tipo de interés fijo/variable	Tipo de interés actual
Operación de crédito 1	97.552	97.552	Fijo	3,27

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPE4JSWZYWJQSILQPOU	Fecha	09/10/2025 13:09:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPE4JSWZYWJQSILQPOU	Página	2/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Operación de crédito 2	241.419	54.832	Fijo	1,58
------------------------	---------	--------	------	------

1. *[En caso de amortización parcial] Reducción del compromiso de pago anual:*

	Capital pendiente	Importe a amortizar	Cuota actual	Nueva cuota	Reducción compromiso de pago
Operación de crédito 1	241.419	54.832	3.190	Sin datos	54.832

- c) Analizado lo anterior, se determina lo siguiente:

1. La amortización anticipada a realizar en este ejercicio se aplicaría a la siguiente operación: *Préstamo Fondo en liquidación para la Financiación de pagos a los Proveedores de EELL*, cuyo código de identificación es 803367 puesto que *es la operación que mayor tipo de interés ostenta*
2. El sistema de amortización anticipada parcial a aplicar será *reducir la cuota de pago*.
1. El volumen total de la deuda viva de la corporación ascendería al importe de 6.512.559 euros, lo que supondría, de acuerdo con la última liquidación practicada, un porcentaje del 165,33 %.
2. La nueva cuota de compromiso de pago de la operación de crédito, no puede concretarse en la actualidad.
3. La nueva anualidad teórica de las operaciones de crédito, después de aplicar la amortización anticipada, no puede concretarse en la actualidad.

El firmante emite el siguiente

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPE4JSWZYWJQSILQPOU	Fecha	09/10/2025 13:09:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPE4JSWZYWJQSILQPOU	Página	3/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

INFORME

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y las disposiciones aplicables al caso, se considera necesario iniciar el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Que para la tramitación del referido expediente se exigirán los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del presupuesto de acuerdo con lo expuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, por tanto, en todo caso, será necesaria la elaboración de la correspondiente memoria explicativa, tal y como dispone el artículo 168.1.a) del mencionado texto refundido, así como los informes de intervención correspondientes.

Que el expediente se someterá a la aprobación inicial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, con exposición al público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tal y como recoge el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, la modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada; y, de presentarse estas, tras su resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la modificación será aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno, tal y como se encuentra previsto en el artículo 177.2 del mencionado texto refundido con la correspondiente inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que pongo en conocimiento del órgano competente para que, en virtud del artículo 165 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, inicie el procedimiento.

En Espera a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPE4JSWZYWJQSILQPOU	Fecha	09/10/2025 13:09:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPE4JSWZYWJQSILQPOU	Página	4/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Código Seguro de Verificación	IVVH2KDKPE4JSWZYWJQSILQPOU	Fecha	09/10/2025 13:09:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDKPE4JSWZYWJQSILQPOU	Página	5/5

